



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Oficina de Administración

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 7 de mayo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00113-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD

Señor (a)

PEDRO RECUAY SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 01

VIOLETA HUATUCO SOTO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02

CARMEN ROSA MEDINA ROSAS
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 03

NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 04

JENNY KEITH LARA QUISPE
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

OSCAR TEOBALDO ROJAS CAMACHO
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 07

C:C ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL UGEL 01,02,03,04,05,06 y 07

Presente.-

Asunto: Se traslada expediente para conocimiento y acciones.

Referencia: Oficio Múltiple N.º 00014-2025-MINEDU/VMGI-DIGC

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en atención al documento de la referencia emitido por la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar del Ministerio de Educación, el cual solicita en el marco de la normativa correspondiente la adopción de medias señaladas en el Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025 N.º 3465-2025-CG/EDUC-SOP" emitido por la Contraloría General de la República.

En ese sentido, se remite el expediente, para su conocimiento y acciones conforme a lo establecido en el artículo 33 y el literal j) del artículo 34º del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, los cuales precisan que: "Las UGEL son responsables de ejecutar e implementar las acciones para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, en el ámbito de su jurisdicción; cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normativa aplicable". Debiendo actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia.

Finalmente, en caso de que requieran asistencia técnica u orientaciones, pueden solicitarla al Ministerio Educación

Atentamente,



BAZAN SERPA Segundo
Arturo FAU 20330611023
soft
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/08 11:27:08



MANSILLA CARLOS Sussan
Cinthia FAU 20330611023
soft
ESPECIALISTA II OAD - DRELM
En señal de conformidad
2025/05/08 11:13:36

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

EXPEDIENTE: DIGE2025-INT-0423622 CLAVE: 13EE8E

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





39D10020250000288



Firmado digitalmente por AGUILAR SURICHAQUI Cesar Enrique FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03-03-2025 18:23:00 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 03 de Marzo de 2025
OFICIO N° 000288-2025-CG/DC

Señor
Morgan Niccolo Quero Gaime
Ministro de Estado
Ministerio de Educación
Calle del Comercio N° 193
Lima/Lima/San Borja

MINISTERIO DE EDUCACION

Expediente: **MPT2025-EXT-0272321**

Fecha: 4/03/2025 15:53.p.m.

Remitente: CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICIO N° 000288 Folios: 1592

Consultas: <https://www.gob.pe/minedu> Clave: 1553

Teléf.: (01) 615-5800 Registrado Por: KGARCIAG

Asunto : Notificación de Informe del Operativo de Servicio de Control Simultáneo "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025" n.° 3465-2025-CG/EDUC-SOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al asunto del rubro, y en aplicación de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los "Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de los niveles inicial, primaria y secundaria de Educación Básica Regular", comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025 n.° 3465-2025-CG/EDUC-SOP, que se adjunta al presente, con mil quinientos noventa y dos (1592) folios en dos (02) tomos (I y II).

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la entidad a su cargo, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




César Enrique Aguilar Surichaqui
Contralor General de la República

(CAS/ers)
Nro. Emisión: 01570 (D100 - 2025) Elab:(U24448 - L351)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **BSXSPQL**



Firmado digitalmente por
ARGANDOÑA DUENAS Marco
Antonio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2025 18:15:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2025 18:12:33 -05:00



Firmado digitalmente por
CASTILLO TORREALVA Luis
Juan FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 03-03-2025 18:03:46





Jr. Camilo Carrillo 114, Jesús María

Lima - Perú

☎ 330-3000

- 📘 Contraloría Perú
- 📱 @ContraloriaPeru
- 📺 ContraloríaTV

www.contraloria.gob.pe

EXPEDIENTE DE N.º
MARIA ELENA ALCADAR SALAZAR
JR ZEPITA 120 INT 15
PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO - CALLAO



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA DE CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS
SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME N° 3465-2025-CG/EDUC-SOP

INFORME DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE CONTROL
SIMULTÁNEO

“CONTROL PREVENTIVO A LOS SERVICIOS EDUCATIVOS
AÑO ESCOLAR 2025”

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA
ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE
SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS
Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL,
PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

PERIODO: DEL 07 AL 21 DE FEBRERO 2025

TOMO I DE II

LIMA – PERÚ

27 DE FEBRERO DE 2025

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

0001

INFORME N° 3465-2025-CG/EDUC-SOP

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	3
<ul style="list-style-type: none">• Origen• Finalidad del informe• Objetivo del operativo• Alcance• Base legal	
II. INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR UBICADOS EN EL ÁMBITO URBANO Y RURAL	5
III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS	6
IV. RESULTADO DEL OPERATIVO	10
V. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN	32
VI. OTROS ASPECTOS A REPORTAR	34
VII. CONCLUSIÓN	34
VIII. RECOMENDACIÓN	34
IX. ANEXOS	35



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALDBILA MONTERO Shirley
FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

INFORME N° 3465-2025-CG/EDUC-SOP

“DOCUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR, CONVIVENCIA ESCOLAR, INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, MANTENIMIENTO, OBRAS PARALIZADAS Y ACCESIBILIDAD EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE GESTIÓN ESTATAL DE LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR”

I. INTRODUCCIÓN

ORIGEN

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025” en Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, bajo el ámbito del Ministerio de Educación (Minedu) y de los Gobiernos Regionales, está registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 02-L351-2025-007 y fue acreditado mediante Oficio n.° 000159-2025-CG/DC de 6 de febrero de 2025.

Asimismo, el citado servicio de control, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

FINALIDAD DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad presentar los resultados de las visitas de control realizadas a una muestra de instituciones educativas de Educación Básica Regular en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria, tanto en zonas urbanas como rurales a nivel nacional, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los ámbitos de “Documentos de Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas de Gestión Estatal”, con el propósito de promover la adopción oportuna de medidas preventivas y correctivas, e identificar las oportunidades de mejora.

OBJETIVO DEL OPERATIVO

Determinar si las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular, vienen cumpliendo con las disposiciones educativas vigentes y normativa aplicable, en las áreas de gestión escolar, convivencia escolar, gestión de la infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, obras paralizadas y accesibilidad, dentro del marco de una educación inclusiva y de buenas prácticas en la gestión educativa.

ALCANCE

El operativo del Servicio de Control Simultáneo, bajo la modalidad de visitas de control, se realizó a nivel nacional y comprendió la verificación del servicio educativo respecto a los Documentos de



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Filiberto
Tonlio FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:36 -05:00

Gestión Escolar, Convivencia Escolar, Infraestructura, Mobiliario, Prestación de Servicios Básicos, Mantenimiento, Obras Paralizadas y Accesibilidad en las Instituciones Educativas de Gestión Estatal en los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria en las 1 041 instituciones educativas visitadas; a través de la aplicación de preguntas consignadas en los formatos: Acta n.° 1: Gestión Escolar y Convivencia, Acta n.° 2: Infraestructura y Mobiliario, Acta n.° 3: Servicios Básicos y Acta n.° 4: Accesibilidad en Colegios (**Anexo n.° 1**). El Operativo fue monitoreado por la Subgerencia de Control del Sector Educación; así como, por las Gerencias Regionales de Control de la Contraloría General de la República.

Las instituciones educativas visitadas se encuentran bajo el ámbito del Ministerio de Educación y de las 26 (veintiséis) Direcciones o Gerencias Regionales de Educación de los Gobiernos Regionales; en tal sentido, el operativo fue ejecutado por la Subgerencia de Control del Sector Educación que tiene bajo su ámbito de control la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las 25 Gerencias Regionales de Control que tienen bajo su ámbito de control a las Direcciones Regionales de Educación a nivel nacional, Lima Provincias y la Provincia Constitucional del Callao. El periodo de ejecución fue del 07 al 21 de febrero de 2025.

BASE LEGAL

La normativa aplicable al proceso objeto del Operativo de Control Simultáneo es la siguiente:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- Ley n.° 28044 Ley General de Educación, que aprueba los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora.
- Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Ley n.° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley n.° 28044, Ley General de Educación.
- Ley n.° 31902, Ley que modifica la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar.
- Decreto Supremo n.° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa.
- Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE.
- Decreto Supremo n.° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.
- Decreto Supremo n.° 006-2021-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica.
- Decreto Supremo n.° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2012-ED.
- Resolución Ministerial n.° 447-2020-MINEDU, que aprueba la "Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica".
- Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU, que aprueba la "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025".



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flavio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 18:47:26 -05:00

- Resolución Viceministerial n.° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Norma que regula los instrumentos de gestión de las instituciones educativas y programas de educación básica".
- Resolución Viceministerial n.° 053-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial n.° 063-2023-MINEDU, que modifica los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica", aprobado mediante Resolución Viceministerial n.° 053-2019-MINEDU.
- Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación".

II. INFORMACIÓN RELACIONADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO PARA EL AÑO ESCOLAR 2025 EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS NIVELES DE INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR UBICADOS EN EL AMBITO URBANO Y RURAL

Mediante la Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU de 5 de noviembre de 2024, el Ministerio de Educación aprobó la "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica para el Año 2025". Esta norma tiene como objetivo proporcionar orientaciones a las instituciones y programas educativos en el marco de la política educativa, considerando los diferentes contextos desde un enfoque territorial; asimismo, establece acciones para el desarrollo de competencias en los estudiantes, su bienestar y la culminación oportuna de su escolaridad.

La citada norma también precisa que las clases en las instituciones educativas se iniciarán el 17 de marzo de 2025; no obstante, las Direcciones Regionales de Educación (DRE) podrán modificar esta fecha en función de las condiciones climatológicas o sanitarias de cada territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de los criterios mínimos establecidos

En ese sentido, el proceso de verificación de la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025 en las instituciones educativas tuvo como objetivo evaluar el cumplimiento de diversos aspectos clave, tales como: instrumentos de gestión escolar, convivencia escolar, infraestructura, mobiliario, servicios básicos, mantenimiento, accesibilidad, alquiler de espacios educativos, obras paralizadas y los ambientes y/o espacios destinados para el almacenamiento de los alimentos del programa "Wasi Mikuna".

Esta evaluación se realizó en Instituciones Educativas Públicas de Gestión Estatal de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria de la Educación Básica Regular, considerando los siguientes aspectos:

➤ Dimensión Estratégica:

- Instrumentos de Gestión Escolar (documentos de planificación y dirección, tutoría, orientación educativa, convivencia escolar).
- Convivencia Escolar (Violencia sexual en las instituciones educativas).

➤ Dimensión Administrativa:

- Procesos de matrícula de alumnos con necesidades educativas especiales; así como la disponibilidad y almacenamiento de recursos educativos.

- Infraestructura y Mobiliario.
Información sobre el estado de la infraestructura (existencia y operatividad) de las instituciones educativas para la prestación del servicio educativo y mobiliario.
- Servicios Básicos.
Luz, agua y desagüe, telefonía e internet.
- Programa de Mantenimiento.
- Obras Paralizadas.
- Accesibilidad.
Condiciones de la infraestructura educativa que permita la accesibilidad a estudiantes y público en general.
- Wasi Mikuna.
Condiciones de los espacios destinados al almacenamiento de alimentos.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

La Ley n.º 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, en su artículo 79º, numeral 79.1, el literal a), autorizó al Ministerio de Educación a financiar durante el año 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, el Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos 2025, que incluye entre otros, el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos hasta por la suma de S/ 301 699 720,00 (Trescientos un millones seiscientos noventa y nueve mil setecientos veinte y 00/100 soles).

En ese contexto el Ministerio de Educación mediante la Resolución Ministerial n.º 009-2025-MINEDU aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025", asignando un monto de S/ 296 602 800 para financiar la ejecución del Programa de Mantenimiento Preventivo de Locales Escolares, con el objetivo de atender a 54 856 locales educativos.

III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS

3.1 Muestra seleccionada

De acuerdo con la Ficha Técnica de Muestreo n.º 001-2025-OBANT, "Estimación del Tamaño de Muestra de Instituciones Educativas Públicas para el Operativo" (**Anexo n.º 2**), se determinó una muestra inicial de 1 163 instituciones educativas. Sin embargo, debido a restricciones de accesibilidad en algunas regiones, la muestra final se estableció en 1 074 instituciones educativas, distribuidas a nivel nacional. Esta selección se realizó en base a la información del Padrón de Instituciones Educativas disponible en el portal Escale del Ministerio de Educación.

Unidad de análisis

Instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria. Se excluyen las instituciones educativas inactivas, las ubicadas en el VRAEM, las pertenecientes a las Fuerzas Armadas, así como aquellas que no cuenten con alumnos censados.

Diseño y marco muestral

➤ Marco Muestral

El marco muestral comprende a las instituciones educativas públicas del ámbito nacional, de nivel inicial, primaria y secundaria, excluyendo a aquellas que tengan las condiciones siguientes:

- Instituciones educativas ubicadas en la zona del VRAEM.
- Instituciones educativas de las FFAA.
- Instituciones educativas que no cuenten con alumnos censados.
- Instituciones educativas en estado inactivas.

Considerando el Padrón Web de instituciones educativas al 29 de diciembre de 2024, descargado del portal de Estadísticas de calidad educativa (ESCALE) del MINEDU, y aplicando las condiciones señaladas previamente, se obtiene como marco muestral un total de 50 311 instituciones educativas.

➤ Diseño Muestral

- Estratificación a nivel nacional según alumnos por docente:
 - Define los estratos según alumnos por docente, menos de 10 alumnos por docente y de 10 a más alumnos por docente.
- Afijación proporcional por tipo de zona dentro de cada estrato:
 - Para cada estrato se determina la proporción de instituciones educativas según el tipo de zona de la población total de ese estrato.
 - Calcula el tamaño de muestra necesario para cada tipo de zona en función de esas proporciones.
- Tipo de muestreo:
 - El método muestral utilizado es el muestreo probabilístico en cada estrato.
 - Bajo este diseño, se seleccionan las instituciones educativas mediante el procedimiento de selección aleatoria simple sin reemplazo.
- Tamaño de la muestra:
 - Para el operativo se ha considerado un margen de error del 4% por cada estrato, un nivel de confianza del 95%. Asimismo, se ha incluido una sobre muestra del 20%.

Selección de la muestra

Para la selección de la muestra, se realizó un muestro aleatorio simple sin reemplazo con afijación proporcional, según tipo de zona, se procesó la selección de la muestra de instituciones educativas con un script desarrollado en PL/SQL Oracle. Asimismo, se determinó una sobre muestra de 1 396 instituciones educativas.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
soff
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:35:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILA MONTERO Shirley
FAU 20131378972
soff
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Toribio FAU 20131378972
soff
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

Muestra

Tabla n.º 1
Muestra y sobre muestra

Ámbitos	Marco muestral		Muestra asignación proporcional por tipo de zona*		Sobre muestra 20%*	
	Nº Instituciones Educativas	Proporción	Nº Instituciones Educativas	Proporción	Nº Instituciones Educativas	Proporción
Nacional	50 311	100.00%	1 163	100.00%	1 396	100.00%
Menos de 10 alumnos por docente	11 441	22.70%	571	No aplica	685	No aplica
De 10 a más alumnos por docente	38 870	77.30%	592	No aplica	711	No aplica
Rural	37 290	74.10%	954	82.00%	1 145	82.00%
Urbana	13 021	25.90%	209	18.00%	251	18.00%

Fuente: Ficha Técnica de Muestreo n.º 001-2025-OBANT

Elaborado por: Comisión de Control del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

3.2 Visitas realizadas

Durante la ejecución del Operativo intervinieron auditores de la Contraloría General de la República – CGR quienes visitaron 1 131¹ instituciones educativas en 25 regiones del país; es decir, se visitaron 57 instituciones educativas adicionales a lo previsto en la muestra; sin embargo, durante las visitas efectuadas se encontraron 90 instituciones educativas cerradas; cuyo resumen su encuentra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Visitas de Control efectuadas a las instituciones educativas

Nº	Departamento	Instituciones Educativas visitadas		
		Con registro de datos	Sin registro de datos o cerradas	Total
1	Amazonas	30	13	43
2	Áncash	89	0	89
3	Apurímac	41	9	50
4	Arequipa	31	2	33
5	Ayacucho	65	0	65
6	Cajamarca	81	1	82
7	Callao	3	0	3
8	Cusco	57	7	64
9	Huancavelica	51	1	52
10	Huánuco	45	9	54
11	Ica	6	6	12
12	Junín	46	7	53
13	La Libertad	69	7	76
14	Lambayeque	20	2	22
15	Lima (*)	90	4	94
16	Loreto	75	2	77

¹ Institución Educativas visitadas (IEE donde se aplicaron los formatos y IEE que se encontraron cerradas)

N°	Departamento	Instituciones Educativas visitadas		
		Con registro de datos	Sin registro de datos o cerradas	Total
17	Madre De Dios	9	0	9
18	Moquegua	8	0	8
19	Pasco	21	2	23
20	Piura	64	2	66
21	Puno	61	0	61
22	San Martín	41	12	53
23	Tacna	15	0	15
24	Tumbes	8	0	8
25	Ucayali	15	4	19
Total		1 041	90	1 131

Fuente: Reporte del Sistema usado por CGR

Elaborado por: Comisión de Control del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

(*) Incluye información de Lima Metropolitana y Lima Provincias.

Durante la ejecución de las Visitas de Control, se aplicó el Acta n.º 1 – Gestión Escolar a 1 040 instituciones educativas, el Acta n.º 2 – Infraestructura y Mobiliario a 1 039, el Acta n.º 3 – Servicios Básicos 1 040, y el Acta n.º 4 – Accesibilidad a colegios a 1 034 instituciones educativas, cuyos resultados fueron registrados en el Sistema Informático diseñado para tal fin; no siendo posible tener en algunos casos el acceso a la infraestructura educativa, debido a la ausencia de directores o encargados en algunas de las instituciones educativas visitadas, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Resumen de las Actas aplicadas y registradas en el Sistema Informático

N.º	Región	Instituciones Educativas visitadas	Actas registradas			
			A 1 ²	A 2 ³	A 3 ⁴	A 4 ⁵
1	Amazonas	43	30	29	30	30
2	Áncash	89	89	89	89	88
3	Apurímac	50	41	41	41	41
4	Arequipa	33	32	31	31	31
5	Ayacucho	65	64	65	65	63
6	Cajamarca	82	81	81	81	81
7	Callao	3	3	3	3	3
8	Cusco	64	63	64	64	64
9	Huancavelica	52	52	52	52	52
10	Huánuco	54	45	45	45	45
11	Ica	12	6	6	6	6
12	Junín	53	46	46	46	46
13	La Libertad	76	70	69	69	68
14	Lambayeque	22	18	18	18	16
15	Lima (*)	94	81	81	81	81

² Acta n.º 1 con preguntas relacionadas a los Documentos de Gestión Escolar. (Anexo n.º 1)

³ Acta n.º 2 con preguntas relacionadas a Infraestructura y Mobiliario. (Anexo n.º 1)

⁴ Acta n.º 3 con preguntas relacionadas a servicios básicos. (Anexo n.º 1)

⁵ Acta n.º 4 con preguntas relacionadas a accesibilidad en colegios. (Anexo n.º 1)

N.º	Región	Instituciones Educativas visitadas	Actas registradas			
			A 1 ²	A 2 ³	A 3 ⁴	A 4 ⁵
16	Loreto	77	75	75	75	75
17	Madre de Dios	9	9	9	9	9
18	Moquegua	8	8	8	8	8
19	Pasco	23	23	23	23	23
20	Piura	66	64	64	64	64
21	Puno	61	61	61	61	61
22	San Martín	53	41	41	41	41
23	Tacna	15	15	15	15	15
24	Tumbes	8	8	8	8	8
25	Ucayali	19	15	15	15	15
Total		1131	1040	1039	1040	1034

Fuente: Sistema Informático usado por CGR.

Elaborado por: Comisión de Control del Operativo del Servicio de Control Simultáneo.

(*) Incluye información de Lima Metropolitana y Lima Provincias.



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ CONCHA David
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00

IV. RESULTADO DEL OPERATIVO

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos – Año Escolar 2025", desarrollado del 7 al 21 de febrero de 2025, se emitieron 26 informes de visita de control, en los cuales se identificaron diversas situaciones adversas que fueron comunicadas a las Direcciones o Gerencias Regionales de Educación a nivel nacional.

Asimismo, en virtud de las competencias del Ministerio de Educación, como ente rector en materia educativa, resulta pertinente presentar un informe que consolide las principales situaciones adversas identificadas en las visitas de control desarrolladas en 1 041 instituciones educativas⁶. Dichas situaciones afectan o podrían afectar a más de 225 023 estudiantes⁷ de los niveles de inicial, primaria y secundaria, comprometiendo el cumplimiento de los objetivos estratégicos y administrativos para la adecuada prestación del servicio educativo en el año escolar 2025, según se detalla a continuación:

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ESCOLAR – Formato Acta n.º 1

1. **Carencia de instrumentos de gestión escolar actualizados, aprobados y vigentes podría afectar el desarrollo integral de los estudiantes y el funcionamiento de las instituciones educativas en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 1 "Gestión Escolar" (Anexo n.º 1) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles de inicial, primaria y secundaria, se identificó que existen instituciones educativas que presentan situaciones que afectarían la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (Anexo n.º 4):



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Flavia
 Tonibio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

⁶ Corresponde a la diferencia entre el número de instituciones educativas visitadas (1131) y las instituciones educativas cerradas (90), conforme lo señalado en el cuadro n.º 1.

⁷ Según información obtenida del Sistema Informático

- 385 instituciones educativas no cuentan con Proyectos Educativos Institucionales (PEI) vigentes para el año 2025, lo que afectaría a más de 94 mil estudiantes, lo que representa un 37 % de las 1 040 instituciones educativas visitadas.
- 552 instituciones educativas no cuentan con el Plan Anual de Trabajo (PAT) vigente para el año 2025, lo que afectaría a más de 136 mil estudiantes y representa un 53.1 % de las 1 040 instituciones educativas visitadas.
- 502 instituciones educativas no cuentan con Reglamento Interno (RI) vigente para el año 2025, lo que afectaría a más de 112 mil estudiantes y representa un 48.3% de las 1 040 instituciones educativas visitadas.

Cabe señalar, que el Plan Educativo Institucional (PEI) es un instrumento de planificación a mediano plazo que brinda orientaciones para la elaboración de otros documentos de gestión como el Plan Anual de Trabajo (PAT), el Proyecto Curricular de la Institución Educativa (PCI) y el Reglamento Interno (RI). El PEI y el PAT están claramente vinculados, en tanto el PAT concreta los objetivos estratégicos del PEI en actividades y tareas que se realizan durante el año escolar.

a) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012.

"Artículo 137.- Instrumentos de gestión educativa

Los instrumentos que orientan la gestión de la institución educativa son:

- a) *El Proyecto Educativo Institucional (PEI). Contiene la identidad de la institución educativa, el diagnóstico y conocimiento de la comunidad educativa y su entorno, la propuesta pedagógica y la propuesta de gestión, resultados y plan de mejora. Se elabora en el marco del proyecto educativo local y el plan de desarrollo concertado local, se fundamenta en la democracia participativa de la gestión escolar, dentro de una visión prospectiva de la educación.*

(...)

Reglamento Interno (RI). Regula la organización y funcionamiento integral. Establece funciones específicas, pautas, criterios y procedimientos de desempeño y de comunicación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.

- b) *El Plan Anual de Trabajo (PAT). Concreta los objetivos estratégicos del Proyecto Educativo Institucional de la institución educativa o programa, en actividades y tareas que se realizan en el año. Su evaluación es permanente en función de las necesidades del servicio educativo y de los planes de mejora.*

La institución educativa unidocente y/o multigrado formula un solo documento de gestión apropiado a su contexto, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación. Asimismo, adopta los instrumentos de gestión correspondientes a la red educativa que integra."

Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y programas de Educación Básica, aprobado mediante Resolución Viceministerial n.º 011-2019-MINEDU de 14 de enero de 2019.

(...)

6.2.7 Elaboración, implementación y evaluación de los IIGG.:

(...)

a. *Elaboración de los II.GG.:*

Para facilitar los procesos pedagógicos y de gestión, la elaboración de los II.GG., se realiza al finalizar un periodo lectivo y continúa en el siguiente, basándose en los resultados de la implementación de los II.GG. del periodo lectivo previo.

Las II.EE. públicas o los programas, (...) disponen de dos (02) semanas luego del término de clases correspondiente a un periodo lectivo y dos (02) semanas antes del inicio de clases correspondientes al siguiente periodo lectivo, para la oportuna elaboración de los II.GG. y otras acciones orientadas a asegurar el buen inicio del periodo lectivo."

b) **Consecuencia**

La situación expuesta podría conllevar a que se afecte el logro de los objetivos estratégicos y administrativos para el desarrollo integral de las y los estudiantes; así como, el funcionamiento de las instituciones educativas en lo referente a los derechos, obligaciones y responsabilidades del personal y la definición de ámbitos de competencia de los miembros de la comunidad educativa en la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025.

2. **En 145 instituciones educativas existen limitaciones para la atención de alumnos con necesidades educativas especiales, lo que podría conllevar a que se afecte la inclusión educativa en la prestación del servicio educativo del año escolar 2025.**

a) **Condición**

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 1 "Gestión Escolar" (Anexo n.º 1) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificó que 145 instituciones educativas presentan como limitaciones la falta de capacitación de los docentes, la escasez de material educativo para la atención de 568 estudiantes con necesidades especiales y la necesidad de soporte técnico por parte de la UGEL (SAANEE) y/o DRE.

Cabe destacar que uno de los principios fundamentales de la educación peruana⁸ es la **inclusión**, la cual garantiza el acceso equitativo a la educación para personas con necesidades educativas especiales, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en zonas rurales. Este enfoque busca eliminar cualquier forma de discriminación por etnia, religión, género u otros factores contribuyendo a la reducción de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

b) **Criterio**

Resolución Viceministerial n.º 151-2023-MINEDU de 23 de octubre de 2023.

"5.1.6 SERVICIO DE APOYO Y ASESORAMIENTO PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (SAANEE)

El SAANEE es responsable de brindar apoyo y asesoría a la IE de educación básica y de ETP sobre la atención educativa de estudiantes con discapacidad intelectual leve, moderada o severa; con TEA; con discapacidad física y sensorial (auditiva y visual), o con altas capacidades, para garantizar su acceso a una educación inclusiva.

⁸ Artículo 8° Principios de la Educación, de la Ley General de Educación, Ley N° 28044, publicada el 29 de julio de 2003 y modificatorias.

(i) Población objetivo

El SAANEE tiene como población objetivo a los docentes, profesionales no docentes y directivos de las IE de los diferentes niveles, ciclos y modalidades de EBR, EBA y ETP del sistema educativo peruano en la atención a personas con discapacidad y con altas capacidades en el marco de la educación inclusiva.

(ii) Funciones del SAANEE

- a) Desarrollar talleres de asistencia técnica grupal a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE con el objetivo de asegurar una educación inclusiva.
- b) Brindar asistencia técnica individual a directivos y profesionales docentes y no docentes de las IE de EBR, EBA y ETP en la elaboración de la EPP, el informe psicopedagógico y el PEP, así como en la implementación de los apoyos educativos, específicamente en los ajustes razonables o adaptaciones que requieren los estudiantes con discapacidad o con altas capacidades que enfrentan barreras para el aprendizaje.
- c) Coordinar con el Comité de Gestión del Bienestar y el responsable de inclusión de la IE para desarrollar acciones en conjunto en favor de los estudiantes que afrontan barreras para el acceso, la participación y el aprendizaje, quienes requieren apoyos educativos.
- d) Fortalecer la identificación de los estudiantes con altas capacidades en las IE de EBR, EBA y ETP, así como la atención que se les brinda, todo ello a partir de la experiencia y de los aprendizajes desarrollados por los PANETS."

Decreto Supremo n.º 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

**Artículo 32.- Materiales Educativos*

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional(...)

El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...)"

c) Consecuencia

Esta situación podría impactar en la prestación del servicio educativo para más de 568 estudiantes con necesidades educativas especiales durante el año escolar 2025, lo que podría afectar el acceso a una educación inclusiva y de calidad.

3. **679 Instituciones Educativas no cuentan con un Plan de Gestión de Riesgos de Desastres vigentes; asimismo, en 709 Instituciones Educativas no se han conformado la Comisión de Gestión de Riesgo de Desastres y Brigada de profesores, estudiantes y padres de familia, lo que podría comprometer las acciones de prevención y poner en riesgo la integridad física de 144 mil estudiantes y 150 mil estudiantes, respectivamente, ante la ocurrencia de un siniestro.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 1 "Gestión Escolar" (**Anexo n.° 1**) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificó situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (**Anexo n.° 4**):

- 679 instituciones educativas no cuentan con el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres vigentes, lo que afectaría a 144 mil estudiantes, lo que representa el 65.3% del total de instituciones educativas visitadas.
- En 709 instituciones educativas no se ha conformado la Comisión de Gestión del Riesgo de Desastres y Brigada de profesores, estudiantes y padres de familia, lo que afectaría a 150 mil estudiantes y representa un 68.2% de total de instituciones educativas visitadas.

El Plan de Gestión del Riesgo de Desastres es un documento de gestión que define los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, reducción de riesgo, atención de emergencias y rehabilitación en caso de desastre, etc.

En ese sentido, es importante que todas las instituciones educativas cuenten con el plan para la gestión del riesgo de desastres vigente, toda vez que les permitirá organizarse, reducir los riesgos y tomar medidas para prevenir y responder de manera adecuada a los desastres; así como, preparar a la comunidad educativa, como: estudiantes, directores, profesores y padres de familia.

b) Criterio

Resolución de Secretaría General n.° 302-2019-MINEDU de 24 de diciembre de 2019, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Implementación de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el Sector Educación.

"5.2.1.3 Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres de las Instituciones Educativas.

A Nivel de Instituciones Educativas, la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres, debe elaborar su plan de GRD, que contiene acciones de prevención y reducción de riesgos, incluyendo en el mismo, acciones de contingencia para la respuesta de emergencias y desastres. Para lograr la viabilidad de las acciones planificadas debe procurar la participación de los integrantes de la comunidad educativa, así como de aliados en su ámbito de influencia.

Las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, organizan y promueven la participación de los estudiantes y docentes, y padres de familia, a través de la conformación de brigadas, en las acciones vinculadas a la GRD y a la Educación Ambiental, de acuerdo a las orientaciones del MINEDU (...)"

6.4 Responsabilidades de las Instituciones Educativas

(...)

6.4.2 Conformar y reconocer mediante resolución directoral a la Comisión de Educación Ambiental y GRD de la I.E.

6.2.3 Elaborar y/o actualizar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de la I.E, articulado con el respectivo plan de la UGEL.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían comprometer las acciones de prevención y poner en riesgo la integridad física de 144 mil estudiantes y 150 mil estudiantes, respectivamente, ante la ocurrencia de un siniestro.

4. 908 instituciones educativas no cuentan con profesionales de psicología para atender a la población estudiantil, además, en 808 instituciones los docentes no han sido capacitados en enfoque de género; lo que podría afectar la convivencia escolar y la prevención de la violencia a más de 152 mil y 170 mil estudiantes, respectivamente, limitando la implementación de medidas correctivas.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 1 "Gestión Escolar" (Anexo n.° 1) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar a la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (Anexo n.° 4):

- 908 instituciones educativas no cuentan con profesionales de psicología que contribuya a la formación integral de los estudiantes de educación básica regular, lo que afectaría a 152 mil estudiantes y representa un 87.3 % del total de instituciones educativas visitadas.
- Los docentes de 808 instituciones educativas no cuentan con capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la administración pública; lo que afectaría a 170 mil estudiantes y representa un 77.7 % del total de instituciones educativas visitadas.

Cabe resaltar la importancia de contar con un profesional en psicología a cargo de la prevención y tratamiento de los casos de acoso y violencia entre los estudiantes.

b) Criterio

Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011 modificada por la Ley n° 31902, Ley que modifica a la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar; y el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de cámaras de video vigilancia para incorporar a su objeto el acoso escolar, publicada el 18 de octubre de 2023.

"Artículo 3. Designación de un profesional de Psicología.

Declárese de necesidad la designación de, por lo menos, un profesional de Psicología en cada institución educativa, encargado de la prevención y el tratamiento de los casos de acoso y de violencia entre los alumnos. La implementación de esta disposición se realiza de forma progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal"

Decreto Supremo n.° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas.

CAPÍTULO VI DEL PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

"Artículo 18.- Participación del profesional de Psicología en la institución educativa El profesional de Psicología se integra al equipo responsable de la implementación de las acciones de Convivencia Democrática de la institución educativa, con competencia en la formación de la comunidad educativa, actuando con ética profesional y respeto a los derechos humanos. En ningún caso realiza terapias dentro de la institución educativa"

"Artículo 19.- Funciones del profesional de Psicología Como integrante del equipo responsable, el profesional de Psicología tiene entre sus funciones:

- a) *Sensibilizar a los integrantes de la comunidad educativa sobre la importancia de la Convivencia Democrática.*
- b) *Participar en el proceso de incorporación de la Convivencia Democrática en los instrumentos de gestión de la institución educativa.*
- c) *Contribuir a la elaboración, implementación, ejecución y evaluación del Plan de Convivencia Democrática de la institución educativa, participando en:*
 - i. *El diagnóstico de la situación de la Convivencia Democrática y el clima institucional.*
 - ii. *El diseño, implementación, ejecución y evaluación del plan de prevención e intervención ante situaciones que afectan la convivencia escolar y el clima institucional.*
 - iii. *La producción de material educativo pertinente para la comunidad educativa.*
- d) *Participar en la implementación de los programas y proyectos que el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, promueve para fortalecer la Convivencia Democrática en las instituciones educativas."*

Decreto Supremo n.° 010-2022-MIMP, "Decreto Supremo que dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública".

"Artículo 6.- Capacitación en enfoque de género para directivos/as, servidores/as públicos/as y de confianza de las entidades de la Administración Pública, así como trabajadores/as de las empresas del Estado.

Los/Las directivos/as, servidores/as públicos/as incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno, así como trabajadores/as de las empresas del Estado, deben participar en cursos de capacitación de al menos veinticuatro (24) horas académicas en materia de enfoque de género que brinde la Autoridad Nacional del Servicio Civil de acuerdo a lo previsto en la Ley n° 30057, Ley del Servicio Civil y en su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, o en aquellos que sean brindados por entidades, públicas o privadas proveedoras de capacitación con experiencia en la materia a desarrollar.

Los contenidos de la capacitación están en concordancia con los contenidos validados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, como ente rector en materia de igualdad de género, en el marco de las materias de capacitación priorizadas para el fortalecimiento del Servicio Civil."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la convivencia escolar y la prevención de la violencia hacia 322 mil estudiantes, limitando la implementación de medidas correctivas oportunas.

5. 200 instituciones educativas no cuentan con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes o por parte del personal educativo hacia los alumnos; asimismo, 107 instituciones educativas no están afiliadas al portal SiseVe; esta situación podría afectar la convivencia escolar y dificultar el tratamiento oportuno de los casos de acoso dentro de las instituciones educativas.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 1 "Gestión Escolar" (Anexo n.° 1) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se advirtieron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (Anexo n.° 4):

- 200 instituciones educativas no cuentan con el Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes y/o del personal de la institución educativa hacia los estudiantes, lo que representa un 19.2 % del total de instituciones educativas visitadas.
- 107 instituciones educativas no se encuentran afiliadas al portal SiseVe (www.siseve.pe) para el seguimiento a los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar.

El registro de incidencias tiene por finalidad anotar los hechos y acontecimientos que ocurren en la institución educativa, relacionados a la violencia y acoso entre estudiantes, por lo que debe estar a disposición de toda la comunidad educativa.

Respecto a la importancia del Portal SiseVe, se tiene que además de generar registros y cifras que ayuden a conocer lo que se vive en las escuelas, puede evitar el aumento de la violencia a través del oportuno reporte y atención de casos, así como, podría evitar la reconstrucción de profesores que hayan sido sancionados por agresiones a escolares.

b) Criterio

Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas, publicada el 25 de junio de 2011 modificada por la Ley n.° 31902, Ley que modifica la Ley n.° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las Instituciones Educativas a fin de fortalecer la prevención del acoso escolar.

"Artículo 11. Libro de Registro de Incidencias

Cada institución educativa tiene un Libro de Registro de Incidencias sobre violencia y acoso entre estudiantes, a cargo del director, en el que se anotan todos los hechos sobre violencia, acoso entre estudiantes, el trámite seguido en cada caso, el resultado de la investigación y la sanción aplicada, cuando corresponda."

Resolución Viceministerial n.° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SiseVe en las instancias de gestión educativa descentralizada", publicada el 15 de octubre de 2019.

6.1.3 De la administración del Portal SiseVe en las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, UGEL y DRE

- En las INSTITUCIONES EDUCATIVAS públicas y privadas, la administración del Portal SiseVe, recae en el responsable de convivencia. Su designación se considera formalizada con la afiliación



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Fabinio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

de la INSTITUCIONES EDUCATIVAS al portal SiseVe y tiene vigencia por un periodo de un año.
(...)

6.2 De la actualización de los datos personales de los administradores del Portal SiseVe

- El director o directora de la Instituciones Educativas, UGEL y DRE, debe actualizar los datos personales de los administradores del Portal SiseVe, al inicio de cada año escolar, bajo responsabilidad.
- En caso de que los administradores del portal SiseVe de las Instituciones Educativas, UGEL y DRE se encuentren involucrados en un hecho de violencia, como medida preventiva se procederá al cambio inmediato del administrador y actualización de los datos por el director y directora de la instancia de gestión educativa descentralizada.

Resolución Ministerial n.º 274-2020-MINEDU que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, publicada el 16 de julio de 2020.

**8.3.3. Libro de Registro de Incidencias*

Toda institución educativa pública y privada cuenta con un Libro de Registro de Incidencias, donde se anotarán las situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes en el entorno escolar comunicadas por los docentes, auxiliares, familiares, estudiantes u otros integrantes de la comunidad educativa. Su contenido describe de manera clara y precisa los pasos seguidos en la atención de cada uno de los casos, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.*

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían afectar la convivencia escolar entre estudiantes; así como, dificultar el tratamiento oportuno de los casos de acoso dentro de las instituciones educativas; limitando la adopción de acciones correctivas y perjudicando la convivencia entre sus integrantes.

6. En 386 instituciones educativas no se cuenta con la cantidad de docentes necesarios para el inicio del año escolar; así como, en 1 008 instituciones educativas aún no han recibido los cuadernos de trabajo; situación que podría afectar a más de 121 mil y 214 mil estudiantes, respectivamente; asimismo pondría en riesgo el acompañamiento socio afectivo y cognitivo de la población estudiantil en la prestación del servicio educativo del año escolar 2025.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 1 “Gestión Escolar” (Anexo n.º 1) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (Anexo n.º 4):

- 386 instituciones educativas no cuentan con la cantidad de docentes necesarios para el inicio del año escolar 2025, lo que afectaría a 121 mil estudiantes.
- 1 008 instituciones educativas aun no han recibido los cuadernos de trabajo, lo que podría afectar a más de 214 mil estudiantes.

Los cuadernos de trabajo son herramientas fundamentales en el proceso de enseñanza-aprendizaje, ya que permiten reforzar los contenidos impartidos en clase, promueven el desarrollo de habilidades cognitivas y facilitan la autonomía del estudiante en su aprendizaje.

De acuerdo al cronograma establecido por el MINEDU, la recepción de los cuadernos de trabajo por parte de las instituciones educativas deben efectuarse desde enero y hasta el 1 de abril de 2025.

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 011-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, publicado el 7 de julio de 2012

**Artículo 32.- Materiales Educativos*

Los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación y acorde con el Proyecto Educativo Institucional(...)

El Ministerio de Educación, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir, y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos.

El Ministerio de Educación vigila la calidad de los textos y materiales de acuerdo a la Ley de la materia.

El director de la institución educativa pública, en coordinación con los docentes, es responsable de garantizar que los equipos, materiales y espacios educativos se encuentren a disposición plena de los estudiantes y se usen de manera pertinente (...)

Resolución Ministerial n.° 556-2024-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para el Año Escolar en las Instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2025" de 5 de noviembre de 2024.

"6.2.2.11

Implementar acciones para garantizar el uso de los materiales y recursos educativos en los procesos de aprendizaje de los estudiantes."

Resolución Ministerial n.° 0543-2013-ED que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recurso educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos" de 30 de octubre de 2013.

"DISPOSICIONES GENERALES

(...)

5.5 La distribución oportuna de materiales educativos para el buen inicio del año escolar implica su llegada a todas las instituciones y programas educativos públicos de Educación Básica Regular (EBR) a nivel nacional hasta el 1 de abril. Los materiales educativos priorizados para este periodo son los textos escolares y cuadernos de trabajo para estudiantes."



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALDILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flavio
Torbio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a que se afecte el acompañamiento socio afectivo y cognitivo a 121 mil estudiantes de las instituciones educativas que no cuentan con la cantidad de docentes necesarios, así como a los 214 mil estudiantes cuyos cuadernos de trabajo aun no han sido recibidos por sus instituciones educativas.

INFRAESTRUCTURA, MOBILIARIO Y SERVICIOS BÁSICOS – Formatos de Acta n.º 2 y n.º 3**7. Deficiencias en la infraestructura en las instituciones educativas, pondría en riesgo la integridad física de la comunidad educativa durante la prestación del servicio educativo del año escolar 2025.****a) Condición**

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 2 “Infraestructura y mobiliario” (**Anexo n.º 1**) a 1 039 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (**Anexo n.º 4**):

- Las paredes de las aulas de 602 Instituciones Educativas requieren mantenimiento y/o sustitución, lo que pondría en riesgo la integridad física de más de 128 mil estudiantes, situación que representa un 57.9 % del total de Instituciones Educativas visitadas.
- Los techos de las aulas de 582 Instituciones Educativas requieren de mantenimiento y/o sustitución, lo que pondría en riesgo la integridad física de más de 114 mil estudiantes, situación que representa un 56 % del total de Instituciones Educativas visitadas.
- Los servicios higiénicos de 639 Instituciones Educativas requieren mantenimiento y/o sustitución, lo que afectaría a más de 153 mil estudiantes, situación que representa un 61.5 % del total de Instituciones Educativas visitadas.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba “66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE”, publicada el 8 de mayo de 2006

Norma A.130 “Requisitos de Seguridad” del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

“Artículo 1º. - Las edificaciones, de acuerdo con su uso y número de ocupantes, deben cumplir con los requisitos de seguridad y prevención de siniestros que tienen como objetivo salvaguardar las vidas humanas y preservar el patrimonio y la continuidad de la edificación”.

Norma A.010 “Condiciones Generales del Diseño” del citado Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada con Resolución Ministerial N° 9191-2021-VIVIENDA, publicado el 08 de julio de 2021, indica:

“Artículo 3.- Criterios Básicos

Los proyectos de edificación cumplen con los siguientes criterios básicos:

- a) *Tener condiciones mínimas de funcionalidad, seguridad y accesibilidad.*
- b) *Considerar, de acuerdo a las actividades que se realizan en ellos, las dimensiones de los ambientes, relaciones entre espacios, circulaciones y condiciones de uso requeridos.*

c) *Emplear sistemas constructivos con materiales normados, componentes y equipos de calidad que garanticen la seguridad, resistencia estructural y durabilidad de las edificaciones.*"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían poner en riesgo la salud e integridad física de la comunidad educativa durante la prestación del servicio educativo del año escolar 2025.

8. Carencia de elementos y/o condiciones destinadas a la prevención, reducción, atención frente a desastres o calamidades generan riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa; así como, podría limitar el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios y la posible afectación al proceso de enseñanza.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 2 "Infraestructura y mobiliario" (**Anexo n.º 1**) en 1 039 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (**Anexo n.º 4**):

- 173 Instituciones Educativas no cuentan con barandas o elementos de seguridad en zonas con nivel pronunciado, lo que afectaría a más de 31 mil estudiantes.
- 211 Instituciones Educativas no cuentan con puntos de reunión o zonas seguras para el caso de desastres naturales, lo que afectaría a más de 28 mil estudiantes.
- 341 Instituciones Educativas no cuentan con extintores, lo que afectaría a más de 27 mil estudiantes.

b) Criterio

Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA que aprueba "66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE", publicada el 8 de mayo de 2006.

Norma A. 130 "Requisitos de Seguridad", del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

"Artículo 37°.- La cantidad de señales, los tamaños, deben tener una proporción lógica con el tipo de riesgo que protegen y la arquitectura de la misma. Las dimensiones de las señales deberán estar acordes con la NTP 399.010-1 y estar en función de la distancia de observación (...).

Artículo 39°.- Todos los locales de reunión, edificios de oficinas, hoteles, industrias, áreas comunes en edificios de vivienda deberán estar provistos obligatoriamente de señalización a lo largo del recorrido, así como en cada medio de evacuación, de acuerdo con la NTP 399-010-1, para su fácil identificación (...).

Sub-Capítulo X. Extintores Portátiles

Artículo 163°.- Toda edificación en general, salvo viviendas unifamiliares, debe ser protegida con extintores portátiles, de acuerdo con la NTP 350.043-1, en lo que se refiere al tipo de riesgo que protege, cantidad, distribución, tamaño, señalización y mantenimiento"

Norma Técnica Peruana NTP 350.043-1 "Extintores Portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática".



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:59:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Fabian
Teribio FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

Ítem 8 Distribución e instalación de extintores

(...)

8.1.3. Operatividad de los extintores:

Los extintores portátiles deben mantenerse correctamente cargados, en condiciones operativas, y estar colocados en sus lugares designados durante todo el tiempo mientras no están siendo usados.

Ítem 9 Inspección, Mantenimiento y Recarga

(...)

9.1.9 Tarjetas, rótulos o etiquetas:

9.1.9.1 Los rótulos o etiquetas destinadas para registrar el mantenimiento y/o recarga no deben ser colocados en la parte frontal del extintor.

9.1.9.2 Es permitido colocar en la parte frontal del extintor la tarjeta de inspección, así como los rótulos o etiquetas que indican las instrucciones de uso o la capacidad de extinción o ambos."

Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022".

"12.21. Prevención y evacuación

a. Se debe considerar los requisitos de seguridad señalados en la Norma A.130 del RNE con respecto a los elementos constructivos, evacuación, señalización, protección contra incendios.

b. Zonas de seguridad

- En los locales educativos donde las características físicas del terreno lo permitan, se debe prever al menos una zona segura que permita el encuentro y concentración de los estudiantes y personal (docente, administrativo, de servicio entre otros).

- En los casos en que no sea posible evacuar a todos los usuarios del local educativo en las zonas de seguridad ubicadas dentro del predio, se debe proponer las medidas o estrategias de evacuación en otras zonas alternativas"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan riesgo de afectar la integridad física de la comunidad educativa, así como, podría limitar el accionar ante eventuales desastres naturales o incendios y la posible afectación al proceso de enseñanza.

- 9. En 460 instituciones educativas no se ha designado al responsable de mantenimiento; asimismo, 629 instituciones educativas no cuentan con la designación de los miembros de la Comisión de Mantenimiento; situación que dificultaría el registro y la aprobación de la documentación requerida en las distintas etapas del programa de mantenimiento, así como impedir su ejecución dentro de los plazos establecidos y afectar a 97 mil y 133 mil estudiantes, respectivamente.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 2 "Infraestructura y mobiliario" (**Anexo n.° 1**) a 1 039 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (**Anexo n.° 5**):

- En 460 Instituciones Educativa aún no se ha designado al responsable de mantenimiento, lo que afectaría a más de 97 mil estudiantes.
- En 629 Instituciones Educativas aún no se han designando a los miembros de la Comisión de Mantenimiento, lo que afectaría a 133 mil estudiantes.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:45 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Plinio
Toribio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

b) Criterio

Resolución Ministerial n.º 009-2025-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos para el Año 2025”, publicada el 9 de enero de 2025.

“5.4 Designación de Actores Responsables

(...)

c) La UGEL, la DRE, o la que haga sus veces, según corresponda, registra y notifica al responsable de mantenimiento en el sistema “Mi Mantenimiento” teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 6.2.2. de la Norma Técnica General.

d) En cada local educativo, tanto la comisión responsable como el responsable de mantenimiento designado, se encargará del Programa de Mantenimiento 2025.

Resolución Ministerial n.º 557-2020-MINEDU que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”, publicada el 30 de diciembre de 2020.

(...)

6.2.2 Designación de responsable de mantenimiento o acondicionamiento de infraestructura educativa

a) la UGEL designa y registra en el sistema de información al responsable de cada local educativo, a quienes se transferirá los recursos asignados y serán responsables de su ejecución, en coordinación con la Comisión correspondiente, o quien haga sus veces, según los plazos establecidos en las disposiciones específicas que se aprueben posteriormente.

(...)

g) El responsable designado debe suscribir el formato del Anexo N° 4. Acta de compromiso.

(...)

6.2.4 Conformación de la Comisión responsable o quien haga sus veces

a) La ejecución de las acciones de mantenimiento o acondicionamiento se llevan a cabo por el responsable designado en conjunto con la Comisión responsable o quien haga sus veces.”

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían ocasionar dificultades en el registro y la aprobación de la documentación requerida en las distintas etapas del programa de mantenimiento, así como impedir su ejecución dentro de los plazos establecidos y afectar a 97 mil y 133 mil estudiantes, respectivamente.

10. En 14 Instituciones Educativas se presentan obras paralizadas que afectarían a más de 5 600 estudiantes, poniendo en riesgo la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 2 “Infraestructura y mobiliario” (Anexo n.º 1) a 1 039 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificó que 14 instituciones educativas presentan obras paralizadas (Anexo n.º 6), lo que afectaría a más de 5 600 estudiantes de los departamentos de Áncash (3), La Libertad (3), Cusco (2), Tacna (1), Loreto (3) y Amazonas (1).



Firmado digitalmente por
GHAVEZ CONCHA David
Albano FAU 20131378972
g08
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 g08
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Terribio FAU 20131378972
g08
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

La falta de espacios adecuados para la enseñanza pone en riesgo el normal desarrollo de las actividades escolares, generando incertidumbre en la comunidad educativa y afectando el derecho de los estudiantes a recibir una educación en condiciones óptimas.

b) Criterio

Ley n.° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, publicada el 22 de octubre de 2022 y modificatorias.

"Artículo 1. Objeto

La presente ley tiene por objeto establecer el marco legal que garantice la reactivación de las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contribuyendo a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población; y coadyuvando a la adecuada utilización de los recursos económicos del Estado.

(...)

Artículo 4. Informe de estado situacional y lista priorizada de obras públicas paralizadas

4.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad impulsar y supervisar las actividades para reactivar las obras que forman parte de la lista priorizada de obras públicas paralizadas."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos pondría en riesgo la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025 a más de 5 600 estudiantes.

11. **En 67 instituciones educativas, no se ha aperturado una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la institución, lo que podría impedir una adecuada recaudación y gestión de los ingresos propios provenientes de alquileres, afectando su finalidad pública.**

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 2 "Infraestructura y mobiliario" (**Anexo n.° 1**) a 1 039 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificó que en 67 instituciones educativas que alquilan terrenos y espacios a terceros, no han aperturado una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa para la captación de ingresos propios por dichos conceptos. (**Anexo n.° 4**)

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 028-2007-ED que aprueba el Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, publicada el 9 de noviembre de 2007.

*"TITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPITULO IV*

Artículo 11°.- Captación de ingresos

Las Instituciones Educativas están autorizadas a captar ingresos propios por los conceptos siguientes:

- a) Recursos Propios generados por la Institución Educativa: arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.
- b) Donaciones de personas naturales o jurídicas.
- c) Ingresos provenientes de Actividades Productivas y Empresariales.

Artículo 12.- Apertura de Cuenta Bancaria

El Director y el Tesorero ó quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, abrirán una cuenta bancaria mancomunada en el Banco de la Nación a nombre de la Institución Educativa, siendo responsables del manejo respectivo.

TITULO II

DEL CONCEPTO Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS PROPIOS

CAPITULO I

Artículo 15°.- Captación de Recursos Propios

Las Instituciones Educativas están autorizadas a generar y administrar recursos propios por los siguientes conceptos:

- a) Alquiler a plazo fijo, no mayores de un año, de terrenos, campos deportivos, piscinas, auditorios y espacios disponibles sin afectar el normal desarrollo del servicio educativo.
- b) Desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales, siempre que no contravengan los fines educativos, ni afecten el orden público.
- c) Servicios de extensión educativa relacionados con el reforzamiento pedagógico, nivelación, capacitación y actualización a estudiantes, docentes y a la comunidad en general y reconversión laboral.

Las utilidades generadas por los conceptos descritos, se destinarán exclusivamente para el mantenimiento y modernización del equipamiento e infraestructura de la Institución Educativa.

Artículo 16°.- Alquiler de terrenos y espacios

Para el alquiler de ambientes, espacios disponibles, canchas deportivas, patios, piscinas, auditorios, así como el arrendamiento, usufructo y uso de tierras de cultivo, el Director y el Comité de la Institución Educativa pública, tendrá en cuenta, bajo responsabilidad lo siguiente:

- a) Las actividades no deben realizarse en horas de clases, ni interferir o poner en peligro el normal desarrollo de las actividades académicas.
- b) El contrato a suscribirse especificará las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación, en caso de deterioro.
- c) Las tierras de cultivo, pueden arrendarse para su usufructo o uso por terceros, sólo en caso que no esté relacionado con la especialidad o carreras que oferta la Institución Educativa, o que, dichos terrenos sirvan para el reforzamiento de las prácticas formativas o preprofesionales.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían impedir una adecuada recaudación y gestión de los ingresos propios provenientes de alquileres, afectando su finalidad pública.

12. 289 instituciones educativas carecen de ambientes adecuados para el almacenamiento del alimentos entregados por el Programa Wasi Mikuna, poniendo en riesgo la conservación y calidad de los alimentos destinados a más de 36 mil estudiantes.

a) Condición



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOBILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flavio
Torbio FAU 20131378972
sof
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 2 "Infraestructura y mobiliario" (**Anexo n.° 1**) a 1 039 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles Inicial, Primaria y Secundaria, se identificó que en 289 instituciones educativas no se cuenta con ambientes adecuados (falta de iluminación y ausencia de protección contra insectos y roedores) para el almacenamiento de los productos entregados por el Programa Wasi Mikuna (**Anexo n.° 7**).

El programa Wasi Mikuna tiene como objetivo garantizar la alimentación de niñas, niños y adolescentes en edad escolar, contribuyendo a su desarrollo y bienestar. Sin embargo, la falta de condiciones óptimas para almacenar los insumos puede generar riesgos sanitarios, afectar la calidad de los alimentos y comprometer su adecuado aprovechamiento por parte de los estudiantes.

b) Criterio

Decreto Supremo n.° 010-2024-MIDIS, que modifica el Decreto Supremo n.° 008-2012-MIDIS de creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y regula el nuevo Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna estableciendo medidas para su fortalecimiento y mejora, publicado el 4 de diciembre de 2024.

"Artículo 1. Creación del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna

Se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad. (...)

Artículo 3.- Referencias en otros documentos e instrumentos

Toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma se entiende, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, realizada al Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna.

Resolución Dirección Ejecutiva n.° D000139-2024-MIDIS/PNAEQW-DE de 16 de febrero de 2024.

5.1.2.2. Almacenamiento de alimentos

Es la etapa que comprende el almacenamiento de los alimentos recepcionados, en un ambiente y/o espacio exclusivo y/o compartido y/o acondicionado que presente las condiciones mínimas para su adecuada conservación (limpia, ordenada, ventilada, con iluminación natural, con ventanas provistas de mallas que eviten el ingreso de plaga, polvo y ausencia de productos químicos). Asimismo, dicho ambiente debe garantizar la protección de los alimentos de toda posible contaminación externa o contar con mecanismos que prevengan riesgos de contaminación; del mismo modo, los pisos, paredes, techos, ventanas y puertas deben ser de material de fácil limpieza y evitar la acumulación de la suciedad.

c) Consecuencia

Los hechos advertidos podrían conllevar a un inadecuado almacenamiento de los productos entregados por el Programa Wasi Mikuna, poniendo en riesgo la conservación y calidad de los alimentos destinados a más de 36 mil estudiantes.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOBILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Terbio FAU 20131378972
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

13. **Carencia de servicios básicos en la institución educativa generan el riesgo de afectar la continuidad y calidad de las labores académicas, así como la salud de la comunidad educativa.**

a) **Condición**

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.° 3 "Servicios Básicos" (Anexo n.° 1) a 1 040 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación: (Anexo n.° 4):

- 58 Instituciones Educativas no cuentan con el suministro de agua, lo que podría afectar a más de 2 mil estudiantes.
- 177 Instituciones Educativas no cuentan con el servicio de conexión de desagüe, lo que podría afectar a más de 6 mil estudiantes.
- 307 Instituciones Educativas carecen del servicio de recolección de basura, lo que afectaría a 7 mil estudiantes.
- 49 Instituciones Educativas no cuentan con servicio de suministro eléctrico, lo que afectaría a más de 1 400 estudiantes.

b) **Criterio**

Resolución Viceministerial n.° 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

"8.5 Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Se debe procurar tener la mayor disponibilidad de servicios básicos (Ver "Cuadro N° 2") existentes en la zona, tanto en áreas rurales como urbanas.

Cuando no exista disponibilidad de servicios básicos o las condiciones de dichos servicios no sean óptimas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente y concordantes con la normativa de la materia.

Cuadro N° 2. Disponibilidad de servicios básicos y/o servicios públicos domiciliarios

Servicios básicos	Consideraciones
Agua	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otras fuentes de abastecimiento de agua para consumo humano. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño: Opciones Tecnológicas para Sistemas de Saneamiento en el Ámbito Rural", aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VICIENDA; y, • Debe ser adecuada en cantidad y calidad según lo señalado en el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano, aprobado con D.S: N° 031-2010-SA.
Desagüe	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, considerar otros sistemas según las condiciones de suelo y nivel freático. Tener en cuenta lo señalado en la "Norma Técnica de Diseño Opciones



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ CONCHA David
 Alberto FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
 ALOJILLA MONTERO Shirley
 FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Flabio
 Toribio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Visto Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

	<i>Tecnológicas para Sistemas de saneamiento en el Ámbito Rural”, aprobada mediante R.M. N° 192-2018-VIVIENDA.</i>
Electricidad	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública; • De no contar con red pública, identificar el uso de tecnologías alternativas
Alumbrado Público	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas
Gas	<ul style="list-style-type: none"> • Red Pública • De no contar con red pública, identificar otra fuente de energía alternativa
Gestión de residuos sólidos	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio municipal o provincial • De no existir, identificar otras formas de gestión y manejo de residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuadas que no pongan en peligro la salud de los estudiantes
Telecomunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar el acceso al servicio de teléfono e internet.

(...)"

c) Consecuencia

Los hechos advertidos generan el riesgo de afectar la continuidad y calidad de las labores académicas, así como la salud de la comunidad educativa.

14. La carencia de infraestructura y/o equipamiento adecuado que facilite el desplazamiento y la atención de las personas de la comunidad educativa con discapacidad motora, podría afectar su integridad física y desarrollo integral.

a) Condición

Como producto de las visitas realizadas y la aplicación del Acta n.º 4 "Accesibilidad en Colegios" (**Anexo n.º 1**) a 1 034 Instituciones Educativas Públicas de la Educación Básica Regular para los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificaron situaciones que podrían afectar la gestión educativa, tal como se detalla a continuación (**Anexo n.º 4**):

- En 412 Instituciones Educativas el desplazamiento desde la acera o el límite de los ingresos a la institución educativa no cuentan con rampas que permitan el acceso a los estudiantes con discapacidad.
- En 193 Instituciones Educativas las rutas de desplazamiento hacia las aulas y otros ambientes que puedan acceder los estudiantes, no se cuenta con rampas que faciliten el acceso en los cambios de nivel.
- En 841 Instituciones Educativas no se cuenta con al menos un (1) servicio higiénico acondicionado para personas con discapacidad.

b) Criterio

Norma A.120 Accesibilidad para Personas con Discapacidad y de las Personas Adultas Mayores, del Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo

n.° 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial N° 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023

CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

"Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:

- a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad hasta la edificación; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación, y de contar con un sistema de drenaje en los ingresos, las rejillas no deben tener un espaciamiento mayor a 0,013 m y deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación.
- b) El ancho mínimo de los vanos de las puertas debe ser de 1,00 m. En caso de puertas de dos hojas se debe considerar que una de ellas dé continuidad a la sección mínima de la ruta accesible. De utilizarse puertas automáticas o puertas con dispositivos de cierre controlado debe contar con un sistema de retención y mecanismo contra corte de luz o de emergencias. Si un acceso tiene mecanismo de cierre, se debe disponer de un sistema de control en ambos sentidos de tránsito. Para todos los casos ningún elemento debe invadir la ruta accesible y las puertas deben ser de fácil apertura.
- c) De utilizarse puertas con sistema giratorio o similar, debe preverse otra puerta que permita el acceso de las personas en sillas de ruedas, personas con accesorios para desplazamiento, y/o con coches de niños.
- d) El espacio mínimo entre dos puertas batientes consecutivas abiertas debe ser de 1,20 m.
- e) Las características de las puertas deben diferenciarse por contraste visual de la pared adyacente, ayudando así a las personas a identificar los ingresos a los ambientes o puertas de salida.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Albino FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00

Todas las puertas de material translúcido deben contar con indicadores visuales de contraste, los cuales, se deben colocar a una altura entre 0,90 m y 1,00 m al eje y otro entre 1,30 m y 1,40 m al eje para prevenir accidentes. Además, se debe instalar otro indicador visual a la altura de 0,30 m al eje para personas de talla baja y niños. Los indicadores visuales deben abarcar el ancho del cristal o material translúcido. En caso de implementar un indicador visual discontinuo, la separación entre cada indicador no debe ser mayor a 0,20 m, teniendo un ancho mínimo de 0,05 m o un diámetro de 0,10 m según sea el caso. (Gráficos 1a y 1b). Las puertas de material translúcido pueden contar con otros tipos de indicadores visuales cuyos diseños mantengan el campo visual cubierto con las medidas señaladas en el presente literal (...)"



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shelay
FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:49 -05:00

"Artículo 5.- Circulaciones en edificaciones

Las circulaciones en las edificaciones deben cumplir con lo siguiente:

- a) Los pisos deben ser fijos, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente. Además, los pisos deben tener una superficie que no genere deslumbramientos. La iluminación artificial debe estar diseñada de manera que ayude a mantener un desplazamiento continuo y seguro.
- b) En las escaleras, los pasos y contrapasos de las gradas deben tener dimensiones uniformes y el radio del redondeo de los cantos de las gradas no debe ser mayor de 0,013 m.
- c) Los cambios de nivel hasta de 0,006 m, pueden ser verticales y sin tratamiento de bordes; entre niveles de 0,006 m y 0,013 m deben ser biselados, y los desniveles superiores a 0,013 m deben ser resueltos mediante rampas.
- d) Las rejillas de ventilación de ambientes bajo el piso y que se encuentren al nivel de tránsito de las personas deben resolverse con materiales cuyo espaciamiento impida el paso de una esfera de 0,013 m; asimismo, en caso las platinas tengan una sola dirección, éstas deben ser instaladas en forma perpendicular al sentido de la circulación. (...)
- e) Los pisos alfombrados deben estar fijos a su superficie, confinados entre los paramentos que la delimitan o sujetan con platinas en sus bordes. El grosor máximo de las alfombras debe ser de



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Fabian
Tonibio FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

0,013 m y sus bordes expuestos deben fijarse a la superficie del suelo a todo lo largo mediante perfiles metálicos u otro material que cubra la diferencia de nivel.

- f) El ancho de la circulación debe ser calculado de acuerdo al aforo del edificio, el cual no debe ser menor a 0.90 m. Cada 25.00 m de longitud debe haber espacios de maniobra de 1.50 m x 1.50 m, garantizando el giro de 360° de una persona en silla de ruedas u otro producto de apoyo.
- g) Las manijas de las puertas o mamparas deben ser de tipo palanca con una protuberancia final o de otro tipo con diseño accesible, que permitan su fácil manipulación. El sistema de seguridad de la cerradura debe ser de tipo palanca o tipo cerrojo de diseño accesible; también puede ser de tipo botón, el cual debe accionarse automáticamente con la palanca durante su apertura. La cerradura de una puerta accesible debe colocarse a un máximo de 1,20 m de altura, medida desde la superficie del piso acabado hasta el eje de la cerradura (...)

***Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa. En zonas techadas, las rampas y escaleras deben tener iluminación en toda la circulación, en el arranque, descanso y entrega; asimismo, la superficie de las rampas debe ser antideslizante. (Gráficos 3a y 3b). Las rampas deben ser fijas, uniformes y tener una superficie con material que cumpla con el valor mínimo del coeficiente de fricción de acuerdo a lo establecido en la ISO 10545-17 u otra norma internacional o nacional equivalente.(...)

- b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, (Gráfico 3c y 3d) de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72. m	8 %

- c) Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.
- d) La longitud máxima de una rampa es de 9.00 m de largo, seguido de un descanso de 1.50 m de longitud (...)"

***Artículo 7.- Parapetos y barandas**

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo (...)
- b) Los pasamanos deben ser uniformes, que permita una fácil y segura sujeción, y deben tener un diámetro o sección entre 0.04 m y 0.05 m, debiendo mantener los pasamanos adosados a la pared con una separación mínima entre 0.04 m y 0.05 m de la misma.
- c) Los pasamanos deben ser continuos en toda la extensión de la rampa prolongándose horizontalmente 0.20 m al inicio y al final de la misma, incluyendo los descansos intermedios, los cuales son interrumpidos en caso de accesos o puerta. La prolongación de los pasamanos no debe interferir la ruta accesible.
- d) Los bordes de un piso transitable, abiertos o translúcidos hacia un plano inferior con una diferencia de nivel mayor de 0.55 m, deben estar provistos de parapetos o barandas de seguridad con una altura no menor de 1.00 m, medidos hasta el eje del pasamano. Las barandas deben llevar un elemento corrido horizontal de protección a 0.15 m sobre el nivel del piso, o un sardinel de la misma dimensión.*

Artículo 11.- Mobiliario

El mobiliario debe cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

- e) Las zonas de espera y zonas de espectadores deben contar con un espacio reservado para silla de ruedas de 0.90 m por 1.20 m, debidamente señalizado horizontal y verticalmente. Los asientos y espacios reservados no deben estar separados de los demás asientos y por lo menos uno debe encontrarse ubicado a lado de un asiento de espera (...)

***SUB-CAPÍTULO III: SERVICIOS HIGIÉNICOS**

Artículo 13.- Dotación y acceso

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.
- c) Las puertas de los módulos sanitarios y cambiadores dentro de servicios higiénicos en edificaciones públicas o de oficinas deben tener agarraderas en la parte interior de la puerta a una altura entre 0.85 m y 0.90 m de alto, medido desde el nivel de piso terminado hasta el eje central de la agarradera. (Gráfico 8a). Asimismo, el sistema de seguridad de la cerradura también debe ser de tipo palanca (...)

13.2 En edificaciones que cuenten con ambientes de atención al público cuyo aforo es mayor a 500 personas, debe contar por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación para personas de menor estatura debidamente señalizado.

Resolución Ministerial n.º 068-2020-VIVIENDA, de 12 de marzo de 2020, que modifica la Norma Técnica A.040 "Educación", del Numeral III.1 Arquitectura, del Título III Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobada por D.S. N° 011-2006-VIVIENDA

***Artículo 20.- Servicios higiénicos**

(...)

20.2 Se debe prever el uso de al menos un lavatorio, un inodoro y un urinario en cada piso de la edificación, para su uso por parte de personas con discapacidad y adultos mayores, pudiendo ser de uso mixto (...)

Resolución Viceministerial n.º 010-2022-MINEDU, que aprueba la actualización de la Norma Técnica denominada "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa", publicada el 26 de enero de 2022.

***12.20. Accesibilidad**

12.20.1. Accesibilidad universal

a. Todo local educativo debe ser accesible para todas las personas, incluida la población con discapacidad y adultos mayores, en todos sus espacios, ambientes y niveles, acorde a lo señalado en la Norma A.120 del RNE y a los principios del diseño universal.

b. Se debe considerar el diseño de todos los elementos que componen el espacio educativo, tales como accesos, circulaciones (rutas accesibles), mobiliario y equipamiento, asegurando el acceso, permanencia y uso autónomo del mismo."



Firmado digitalmente por
CHAVEZ CONCHA David
Alberto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:09:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Tonino FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

c) Consecuencia

Los hechos advertidos, podrían conllevar a que se afecte la integridad física de las personas con discapacidad de la comunidad educativa; así como, el desarrollo integral de las y los estudiantes con discapacidad motora.

15. En 90 Instituciones Educativas al momento de la visita, se encontraban cerradas y/o no se encontraba con Director, lo que podría conllevar a que se afecte la prestación del servicio educativo para el año escolar 2025.

a) Condición

Como resultado de las visitas de control realizadas a las 1 131 Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular de los niveles inicial, primaria y secundaria, se identificó que 90 Instituciones Educativas estuvieron cerradas, lo que representa un 8 % de las Instituciones Educativas visitadas, y en algunas de ellas, no se encontraron a los Directores, no habiendo dejado personal a cargo de sus funciones. **(Anexo n.º 4)**

b) Criterio

Resolución Viceministerial n.º 081-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial, publicada el 22 de junio de 2023.

"8.3 Responsabilidades de la UGEL

(...)

a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes en los casos en los que se otorgue las licencias, permisos y vacaciones.

(...)

8.4 Responsabilidades de la Institución Educativa

(...)

a) Garantizar la continuidad del servicio educativo y los aprendizajes de los estudiantes en los casos en que otorgue la conformidad de las licencias y permisos."

c) Consecuencia

Los hechos advertidos conllevarían a que se afecte la prestación del servicio educativo en el año escolar 2025.

V. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN

La aplicación de actas de compromisos asumidas por las instituciones educativas tiene como finalidad garantizar que las situaciones identificadas, sean atendidas y gestionadas ante las instancias correspondientes, permitiendo así la implementación de los correctivos necesarios para asegurar la continuidad del servicio y el cumplimiento de la estrategia educativa.

En ese sentido, como resultado de las visitas realizadas y la identificación de situaciones adversas, los directores de las 1 041 instituciones educativas han suscrito el formato "Acta n.º 5 - Compromisos Asumidos", comprometiéndose a realizar las gestiones necesarias para superar las deficiencias detectadas en los formatos n.ºs 1, 2, 3 y 4, dentro del marco de sus competencias funcionales.



Firmado digitalmente por
CHAVEZ GONCHA David
Albeto FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00



Firmado digitalmente por
ALOSILLA MONTERO Shirley
FAU 20131378972 soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00



Firmado digitalmente por
GARCIA ESQUIVEL Flabio
Torres FAU 20131378972
soft
Motivo: Day Visto Bueno
Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

Cuadro n.° 3
Aplicación de Acta de Compromisos

Región	Cantidad de Instituciones Educativas
Amazonas	30
Ancash	89
Apurímac	41
Arequipa	31
Ayacucho	65
Cajamarca	81
Callao	0
Cusco	63
Huancavelica	51
Huánuco	46
Ica	6
Junín	46
La Libertad	70
Lambayeque	18
Lima Provincia	33
Lima Metropolitana	51
Loreto	76
Madre De Dios	9
Moquegua	8
Pasco	23
Piura	64
Puno	61
San Martín	41
Tacna	15
Tumbes	8
Ucayali	15
Total	1 041

Fuente: Oficinas de comunicación de actas de compromiso.
 Elaboración: CGR

Así mismo, dichas actas de compromisos, fueron remitidas a las Unidades de Gestión Educativa Locales a nivel nacional (**Anexo n.° 1**) para que en virtud a sus funciones establecidas en la Ley n.° 28044, Ley General de Educación, la entidad a su cargo brinde apoyo y facilite la atención y corrección de las situaciones advertidas, a efectos de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la estrategia educativa que viene implementando el sector Educación, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Actas remitidas a las UGELs

Región	N° de UGELs
Amazonas	6
Ancash	19
Apurímac	8
Arequipa	8
Ayacucho	10
Cajamarca	13
Callao	1
Cusco	13
Huancavelica	6
Huánuco	10

Región	N° de UGELs
Ica	3
Junin	4
La Libertad	15
Lambayeque	3
Lima Provincia	8
Lima Metropolitana	7
Loreto	5
Madre De Dios	3
Moquegua	2
Pasco	3
Piura	12
Puno	13
San Martin	10
Tacna	4
Tumbes	3
Ucayali	3
Total	192

Fuente: Oficinas de comunicación de actas de compromiso (Anexo n.º 3).
 Elaboración: CGR.



Firmado digitalmente por
 CHAVEZ CONCHA David
 Albero FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Vista Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:39:16 -05:00

VI. OTROS ASPECTOS A REPORTAR

En el marco del Operativo de Control Preventivo a los Servicios Educativos Año Escolar 2025, no se han identificado otros aspectos a reportar.



Firmado digitalmente por
 ALODILLA MONTERO Shirley
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Day Vista Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:44:40 -05:00

VII. CONCLUSIÓN

Durante las visitas de control desarrolladas a 1 041 instituciones educativas, pertenecientes a 192 Unidades de Gestión Educativa Local en el ámbito de las 26 Direcciones o Gerencias Regionales de Educación a nivel nacional, se identificaron diversas situaciones adversas, que fueron comunicadas a los directores de las Direcciones Regionales de Educación y a los gobernadores regionales correspondientes por parte de las Gerencias Regionales de Control de la CGR y los Órganos de Control Institucional. Dichas situaciones representan riesgos que podrían afectar la adecuada prestación del servicio educativo en el año escolar 2025.



Firmado digitalmente por
 GARCIA ESQUIVEL Fabian
 Tarbio FAU 20131378972
 soft
 Motivo: Day Vista Bueno
 Fecha: 27-02-2025 16:47:26 -05:00

VIII. RECOMENDACIÓN

Hacer de conocimiento del Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector del sistema educativo a nivel nacional, las principales situaciones adversas identificadas como resultado de las visitas de control a las instituciones educativas, que comprenden las Unidades de Gestión Educativa Local y 26 Direcciones o Gerencias Regionales de Educación; con la finalidad que disponga las medidas correctivas que mitiguen y/o superen las situaciones adversas reportadas en el numeral IV del presente informe.